



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3
Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33
San Bartolomé de Tirajana
Teléfono: 928 72 32 03
Fax.: 928 72 32 83
Email.: instancia3.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: [REDACTED]
NIG: [REDACTED]
Materia: Sin especificar
Resolución: Sentencia 000037/2019
IUP: BR2015052422

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandado	puerto calma marketing s.l.	[REDACTED]	[REDACTED]
Demandado	vista amadores s.l.	[REDACTED]	[REDACTED]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Procedimiento: JUICIO ORDINARIO 1229/2015.

[NOTIFICADO:21/01/1](#)

SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 18 de enero de 2019.

D. Javier Sotillo Buzarra, juez de este Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana -en virtud de prórroga de jurisdicción-, ha visto los autos del JUICIO ORDINARIO Nº [REDACTED] sobre nulidad contractual, en el que han sido parte:

-Como demandantes [REDACTED] Y [REDACTED], representados por el procurador D. Eduardo Briganty Rodríguez y defendidos por el letrado D. Pedro Montesdeoca Martín.

-Como demandadas PUERTO CALMA MARKETING S.L. y VISTA AMADORES S.L., representadas por la procuradora [REDACTED] y defendidas por el letrado [REDACTED].

ANTECEDENTES DE HECHO



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:

JAVIER SOTILLO BUZARRA - Magistrado-Juez

18/01/2019 - 12:22:08

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.



FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta en nombre de [REDACTED]
Y [REDACTED] contra PUERTO CALMA MARKETING S.L. y VISTA AMADORES S.L.:

1.-Declaro la nulidad del contrato suscrito entre las partes en fecha 23 de octubre de 2001 ([REDACTED]), quedando a disposición de las demandadas los derechos transmitidos por ellas a los actores en dicho contrato.

2.-Condeno a las demandadas, de forma solidaria, a pagar a los actores 37.989,36 libras esterlinas, concretadas en su contravalor en euros al momento de interposición de la demanda (el día 30 de diciembre de 2015), más el interés legal devengado desde esa fecha.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS, para su resolución por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Se advierte que de conformidad con la D. ad. 15ª de la Ley orgánica del poder judicial – introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre-, salvo las excepciones contempladas en dicha

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:

JAVIER SOTILLO BUZARRA - Magistrado-Juez

18/01/2019 - 12:22:08

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio de procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

norma la interposición del recurso indicado requiere constituir previamente un depósito por importe de 50 euros, ingresando dicha cantidad en la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER, con la clave correspondiente a este expediente: [REDACTED]. Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá hacerse a la cuenta con [REDACTED], indicando en el campo beneficiario "Juzgado de 1ª Instancia nº 03 de San Bartolomé de Tirajana", y en el campo observaciones o concepto los siguientes dígitos: [REDACTED]. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no haya sido constituido.

Así lo acuerda, manda y firma D. Javier Sotillo Buzarra, juez de este Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana en virtud de prórroga de jurisdicción.

Diligencia de publicación.- En el día de la fecha, el Juez que suscribe la presente resolución, ha procedido a publicarla mediante íntegra lectura, constituido en audiencia pública, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:

JAVIER SOTILLO BUZARRA - Magistrado-Juez

18/01/2019 - 12:22:08

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio de procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.